

mejoramiento
solo copia



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE OBRAS PROYECTO F.N.D.R
“MEJORAMIENTO EJE BALMACEDA OHHIGGINS, COMUNA DE
MONTE PATRIA ” ID 2997-99-LR15

Monte Patria, 26 de abril de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5266-

VISTOS :

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Resolución N° 68, de fecha 09 de julio de 2015, emitida por el Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba convenio mandato correspondiente al proyecto “Mejoramiento Eje Balmaceda O-Higgins, Comuna de Monte Patria”;
- Pedido de Materiales N°40499 de fecha 27.08.0215, emitido por SECPLA;
- Decreto Alcaldicio N°11.478, de fecha 15.10.2015, que aprueba Adquisición N°2997-99-LR15, demás antecedentes a ella asociados y designa Comisión Evaluadora;
- Oferta realizada por el contratista Rubén Berríos Ávila, en el marco de la propuesta 2997-99-LR15;
- Informe Razonado de fecha 04.12.2015;
- Acuerdo N° 775, adoptado en Sesión Ordinaria N° 621, celebrada por el Consejo Regional de Coquimbo, de fecha 02.02.2016;
- Certificado N° 52 , de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 22.02.016;
- Ordinario N° 734, de fecha 22.02.2016, emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, en el cual informa conformidad para la adjudicación propuesta ID 2997-99-LR15;
- Acuerdo N° 5 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°118, de fecha 03 de febrero de 2016; mediante el cual autoriza contratación y adjudicación propuesta pública ID 2997-99-LR15;
- Decreto Alcaldicio N°3.856, de fecha 29.03.2016, que Adjudica Propuesta Pública ID 2997-99-LR15;
- Orden de Compra N° 2997-104-SE16
- Decreto Alcaldicio N° 5.120, de fecha 22 de abril de 2016, que modifica Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° 3.856, por un equívoco en la designación del proponente adjudicado;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



CONSIDERANDO: Que en el marco de la licitación 2997-99-LR15, la municipalidad procedió adjudicar mediante Decreto Alcaldicio 3.856, de fecha 29 de marzo, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 5.120 de fecha 22 de abril, ambos de la presente anualidad, la propuesta publica denominada “Mejoramiento Eje Balmaceda O-Higgins”, proyecto financiado con recursos del programa Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) al contratista Rubén Berríos Ávila, autorizando la suscripción del contrato de obras, correspondiente a la iniciativa de inversión, que contempla a grandes rasgos la intervención de cinco mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados de pavimento, basureros, muros de contención, señaléticas, áreas verdes, jardineras y mobiliario urbano general, lo anterior, formando un conjunto lineal armónico que le otorgue identidad al acceso y calles principales de la ciudad de Monte Patria, y según proyecto, especificaciones técnicas, planos y aclaraciones elaboradas por el mandante. Que dada la adjudicación realizada, se procedió a suscribir contrato de obras en el marco del proyecto antes en comento.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, contrato de obras, correspondiente a la licitación ID 2997-99-LR15, denominada “Mejoramiento Eje Balmaceda O-Higgins, comuna de Monte Patria”, suscrito con fecha 08 de abril de 2016, entre el contratista Rubén Dagoberto Berríos Ávila, cédula nacional de identidad N° 12.006.733-8, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Señor Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLÉZCASE que el contratista acepta ejecutar el contrato que por este acto se aprueba , bajo la modalidad del sistema de suma alzada, significando esto, la realización de la totalidad de los trabajos y partidas de la propuesta, por un

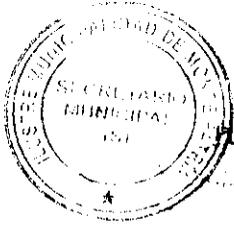
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

monto total de \$1.775.434.258 (mil setecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos) Iva incluido, los cuales serán imputados al presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo.

3.-ESTABLÉZCASE que el contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 420 días corridos, para la ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo, plazo que comenzara a regir una vez firmada acta de entrega de terreno.-

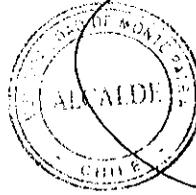
4.-ESTABLÉZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz

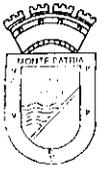
SECRETARIO MUNICIPAL.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE

ICBC/FCC/357-

- SECPJA;
- OBRAS;
- DAF
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (F.N.D.R)
"MEJORAMIENTO EJE BALMACEDA-OHIGGINS, COMUNA DE MONTE PATRIA"
CÓDIGO BIP 30093589-0
ADQUISICIÓN 2997-99-LR15
ORDEN DE COMPRA N° 2997-104-SE16

RUBEN BERRIOS ÁVILA
e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

#####

En Monte Patria, República de Chile, a ocho de abril de dos mil dieciséis, comparecen: don, Rubén Dagoberto Berrios Ávila, de profesión Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad número , cédula nacional de identidad número 12.006.733-8, todos con domicilio en La Ensenada Sitio 1, ciudad y comuna de Ovalle, en adelante denominado, indistintamente " el constructor, contratista ó empresa", y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.040.800-7, representada en este acto por su Alcalde, Juan Carlos Castillo Boilet, ambos, con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante", los comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: Referencias: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, postuló, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el proyecto denominado "Mejoramiento Eje Balmaceda Ohiggins, Comuna de Monte Patria", código Bip 30093589-0, el que fue seleccionado y aprobado para su financiamiento, según consta en acuerdo N° 7143, adoptado por el Consejo Regional de Coquimbo, en sesión ordinaria N° 602, de fecha 29 de abril del año 2015, en razón de lo cual se procedió a suscribir, con fecha 15 de junio de 2015, convenio mandato entre el Municipio de Monte Patria y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del proyecto en comento.

La iniciativa de inversión aprobada, consiste en líneas generales tal como lo establece el convenio mandato antes citado en la intervención de cinco mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados aproximadamente y pavimentos, de los cuales se distribuyen acorde a lo siguiente:

- En calle Balmaceda entre calle Prat y José Miguel Carrera, se proyecta calzada de hormigón, aceras y veredas de baldosa microvibradas en un total de 2.142 metros cuadrados, en calle O Higgins entre calle José Miguel Carrera y Pasaje Pablo Neruda, se contempla la reposición de pavimento, accras y veredas baldosas microvibrada en un total de 2.350 metros cuadrados y en Pasaje Bulnes se contempla calzada de hormigón y baldosa microvibrada en un total de 1.302 metros cuadrados.
- Además se consideran basureros, señaléticas, juegos de agua, iluminación, rampas de acceso universal, áreas verdes y jardineras, muros de contención y mobiliario urbano en general.

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

Así como otras obras consideradas dentro de las partidas técnicas del proyecto.

SEGUNDO: Antecedentes: En el marco de la concreción del proyecto, antes indicado, la Municipalidad, llamó a licitación pública ID 2997-99-LR15, la que fuera aprobada por Decreto Alcaldicio N° 11.487 de fecha 15 de octubre de 2015, adjudicándose, dicha propuesta, previa autorización del Gobierno Regional de Coquimbo, contenida en oficio N°734 de fecha 22 de febrero de 2016, y aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 03 de febrero de la presente anualidad, al contratista Rubén Dagoberto Borrios Ávila, antes individualizado, quien, acepta a su plena y total conformidad, el presente contrato, así como lo estipulado en las partidas de la licitación las que declaran conocer a cabalidad. La Adjudicación en comento, fue sancionada por Decreto Alcaldicio 3856 de fecha 29 de marzo del año en curso.

TERCERO: "Ejecución del contrato": La construcción del proyecto adjudicado, deberá ser ejecutado por el contratista con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la propuesta, oferta del contratista, memoria y especificaciones técnicas planos y demás antecedentes de la licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista, del mismo modo, se obliga a respetar fielmente lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, los instructivos y especificaciones técnicas vigentes en SERVIU, lo establecido en el plano regulador de la comuna, y la legislación vigente en esta materia.

CUARTO: Modalidad de Pago: El contratista acepta ejecutar las obras mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y partidas de la propuesta por un monto total de \$1.775.434.258, IVA incluido, lo cual no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias, que el mandante no hubiera solicitado por escrito y dicho aumento estuviera visado por la unidad técnica.

Se incluye en el precio antes reseñados, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, seguros, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, instalación de faenas, mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la Empresa Constructora, garantía rotura de pavimentos, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

QUINTO: Plazo Del Contrato: Las partes convienen un **plazo de cuatrocientos veinte días corridos para el término de los trabajos físicos y administrativo del proyecto. El cómputo del plazo se inicia a contar de la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.** Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por **motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal,** a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptada por el

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de diez días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo y dicho aumento supere los diez días corridos, el contratista deberá renovar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes, acorde a lo establecido en el punto 14 inciso final de las Bases Administrativas Generales de la propuesta.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso hasta el término de 60 días corridos. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.

Para los efectos del cálculo de multas, el plazo otorgado por la comisión de recepción para subsanar observaciones indicadas en el punto 16.1.2 letra c y 16.1.3 de las Bases Administrativas Generales se considerarán como afectas a multas toda vez dicho plazo excede el plazo ofertado más las ampliaciones autorizadas por el mandante.

Las operaciones producto de lo anteriormente indicado deberán consignarse en el formato estado de pago. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta con las boletas bancarias de garantías.

SEXTO: Del pago: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista mediante estados de pagos mensuales acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Generales punto 12 del "Estado de pago". **El monto de cada estado de pago, se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas, cerrados los 20 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior si el día 20 no lo fuese y que hubieren sido recibidas conforme por la inspección técnica de las obras.** Los primeros días de cada mes se solicitará al contratista la programación financiera de las obras, el mandante, no se obliga a pagar, sino en relación con el programa de avance porcentual financiero bruto programado de la obra.

El contratista, solicitará la cancelación de cada estado de pago al mandante, por escrito, indicando la fecha de cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, debiendo adjuntar: acorde lo establecido en el punto 12.8 de las Bases Administrativas Generales lo siguiente: a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña; b) Formato de control y el estado de avance firmado por la inspección técnica de la obra, c) Formato de estado de pago bajo su rúbrica en triplicado, el cual deberá estar firmado y timbrado por la ITO c) Factura a nombre de la Ilustre

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

Municipalidad de Monte Patria d) dos set de seis fotografías en colores de 10X15 de los avances de las obras, e) certificado de la inspección del trabajo y copia de pago planillas previsionales a contar del segundo estado de pago; e) otros antecedentes acorde a lo establecido en las bases.

Se hace presente que para el primer estado de pago se requerirá además: Acta entrega de terreno, pólizas de seguros según lo indicado en bases, copia permiso edificación, copia contrato de trabajo del personal contratado para la faena. **Si no se adjuntara la totalidad de la documentación antes indicada y lo señalado en las bases, no se dará curso al estado de pago.**

El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras y cuyo monto no podrá ser inferior al 10% del precio del contrato de obras acompañando copia acta recepción provisoria, boleta de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra (incluido los trabajos subcontratados), registro fotográfico de la obra terminada.

Se hace presente que la unidad técnica municipal a través de su Inspector Técnico designado o quien le subrogue, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el constructor ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. **De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.**

SEPTIMO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en cada una de las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de la obra y copia planilla con el pago de las imposiciones previsionales. Dichos antecedentes se requerirán de igual forma en caso que el contratista subcontrate mano de obra.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

OCTAVO: De las Garantías: El contratista y según lo señalado en el punto 9.2 de las Bases Administrativas generales, presenta, boleta de garantía bancaria a la vista N° 114916 del Banco BBVA, correspondiente al 5% del valor del contrato, esto es por un valor de \$ 88.771.713.000, tomada a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, a fin de caucionar "El Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

las obligaciones laborales Mejoramiento Eje Balmaceda O Higgins, comuna de Monte Patria, Código Bip 30093589-0" y con una vigencia hasta el 01.12.017.

En caso de aumento de obras sin ampliación de plazo, el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y en caso de aumento valor final del contrato y ampliación de plazo deberá reemplazar la garantía existente por otra equivalente al 5% final del valor total contratado (incluido el aumento) y con una vigencia que considera el nuevo plazo contractual más tres meses. La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor b) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendiente c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en los estados de pagos d) cuando exista retraso en la entrega de la obra) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.

La boleta de garantía será devuelta a solicitud del contratista, (siempre que el mandante no la hubiera hecho efectiva) una vez presentada la boleta por fiel y correcto cumplimiento del contrato y se hubiere efectuado la recepción provisoria de las obras.

Junto a la solicitud de recepción provisoria de obras el contratista deberá entregar a la unidad técnica boleta de garantía bancaria a la vista, por un valor que represente el 5% total del contrato incluidos sus aumentos y con una vigencia de 12 meses, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria. Dicha caución se hará efectiva toda vez se detecten fallas o vicios en lo ejecutado y el contratista no asuma los costos de su reparación y demás causales establecidas en las bases. Dicha garantía será devuelta al contratista una vez realizada la recepción definitiva de las obras, ello, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete acorde a lo establecido en el artículo 2.003 inciso 3 del Código Civil.

NOVENO: De las subcontrataciones: Sólo con la autorización expresa de la Unidad Técnica de las obras se podrá subcontratar partidas especiales de las obras, pero seguirá subsistiendo la responsabilidad del contratista como ejecutor directo de ésta.

DECIMO: De La Supervisión De Las Obras: Las obras que se contratan están sujetas al control y supervisión de la unidad técnica Municipal, definiendo para estos efectos a la **Dirección de Obras Municipales**. En el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Realizar la inspección técnica de las obras por sí o a través del personal que designe como I.T.O y desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones y /o reclamos a la empresa, de los cuales se dejarán constancia en el libro de obras respectivo, en lo que diga relación con la calidad y estado de avance de las obras y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato.
- b) Rechazar materiales defectuosos o de mala calidad y ordenar su retiro de la obra sino cumpliera con las especificaciones técnicas y plano respectivo
- c) Controlar el avance físico de las obras según programación.
- d) Cursar multas
- e) Cursar y visar los estados de pago

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

- f) *Requerir información sobre la situación laboral del personal que presta servicios en la faena, para velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales.*
- g) *Demás funciones establecidas en la normativa respectiva .*

DECIMO PRIMERO: *De las Obligaciones del contratista:* Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) *Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros.*
- b) *Cumplir fielmente con el proyecto y planos elaborados y entregados por la unidad técnica.*
- c) *iniciar todos los trámites para obtener los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.*
- d) *Concurrir en la fecha indicado por el lto a la firma del acta de entrega de terreno.*
- e) *Realizar instalación de faena acorde a la normativa sanitaria respectiva.*
- f) *Realizar a solicitud de la inspección técnica los ensayos y mediciones contemplados en las bases de la propuesta, lo cual no dará lugar a pagos adicionales al contratista.*
- g) *Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.*
- h) *Obtener al término de las obras los certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos correspondientes.*
- i) *Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente*
- j) *Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.*
- k) *Cumplir con la nómina de los profesionales ofertados en su propuesta, en caso de modificación de éstos deberá realizarlo previa consulta a la Unidad Técnica Municipal, debiendo mantener en forma permanente en faena a un jefe de obras y un profesional residente (ingeniero, constructor civil o Arquitecto) con capacidad de responder a los requerimientos que pudiere formularle el ITO, en calidad de Director Técnico, que en el caso particular corresponde a don Osvaldo Eloy González. De modificar al profesional de obras sin que se cumplan con los requisitos antes indicados se le cursará al contratista una multa por incumplimiento a las instrucciones del I.T.O que será descontada de los estados de pagos pendientes y en caso que el profesional residente designado se ausentare se le cursará igual multa por día de ausencia, la cual se verificará en terreno y a través de las anotaciones en el libro de obras y el de comunicaciones.*
- l) *Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga y asimismo mantener en obras un Libro de Comunicaciones el cual contendrá todas las observaciones del I.T.O y A.I.TO designado por el mandante como las consultas y respuestas del contratista. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.*

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

- m) *Tener actualizado el P.C.R (Plan de Control de Riesgo) el cual estará a cargo de un profesional en prevención de riesgos quien a lo menos dos veces a la semana deberá fiscalizar y actualizar el plan de control P.C.R acorde a lo estipulado en las Bases Generales.*
- n) *Implementar un Plan de Autocontrol a través de un especialista cuyo objetivo será mantener la vida útil de la obra, el cual deberá someterse a la aprobación del I.T.O en un plazo de cinco días corridos a contar de la firma del acta de entrega de terreno. Dicho plan deberá contener lo señalado en el punto 21.2 de las Bases Administrativas Generales.*
- o) *Obtener todos los certificados o permisos sectoriales de los servicios y /o organismos públicos con el objeto de gestionar y obtener los certificados de Recepción municipal, correspondiente, dentro del plazo establecido en el presente contrato.*
- p) *Subsanar en dentro del plazo otorgado por I.T.O, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica, de no cumplir dicho plazo se lo aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.T.M, contados desde el vencimiento del plazo otorgado hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de la facultad que la asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del I.T.O.*
- q) *Serán de responsabilidad exclusiva del constructor los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir en la obra, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de la obra, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.*
- r) *La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.*
- s) *Colocar un letrero indicativo de obras, el cual deberá respetar los requerimientos del manual de normas gráficas del Goro, y ser instalado en un plazo de quince días, contados desde la firma del acta de entrega de terreno de no cumplir el plazo anterior se le cursará una multa diaria equivalente a 0.5 U.T.M. Dicho letrero deberá durar hasta la fecha de inauguración de las obras posteriormente y a su costo deberá reemplazarla por un placa recordatoria acorde a las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.*
- t) *El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como el mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán ser restituida al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban. El contratista deberá contar con la autorización escrita de la Inspección Técnica antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines. En todas las faenas que realice el contratista deberá tener especial cuidado con causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados a la obra se vean afectados por ella.*
- u) *En materia de ruidos y vibraciones se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar daño acústico, cumpliendo con la normativa del Minsal contenida en el D.S N° 594.*
- v) *Asegurar los riesgos de accidentes del trabajo de conformidad a la ley y tomar los seguros indicados en las bases en el párrafo "De las obligaciones del contratista" punto 13 letra b.*

- w) Entregar al término de la obra un set de 24 fotografías 9 x13 cm. del desarrollo de las obras y su aspecto más relevante y dos ampliaciones enmarcadas de 60 x 40 cm de la obra terminada, acorde a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Especiales.
- x) Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.
- y) Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, EETT y documentos anexos.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS: *Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, (contado desde el vencimiento de éste) y acorde a lo establecido en la letra p de la cláusula precedente, la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa **la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado.** El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de 05 días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva y sin ulterior recurso al Alcalde, dentro de tres días hábiles contados desde la recepción de la apelación.*

*Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta inciso final del presente contrato. Se aplicará, asimismo, una multa de **0,5 U.T.M diaria**, por la no instalación del letrero de obras dentro de los plazos concedidos para ello y mientras no se materialice su instalación, de igual forma se aplicará sanción pecuniaria de 0.5 U.T.M en caso que el contratista no cumpla con la mano de obra local ofertada, por cada día que se mantenga la trasgresión hasta su total cumplimiento. En caso que el contratista modifique la nómina de profesionales ofertados y estos no cumplan con los requisitos establecidos en bases se le cursará una multa única de 20 U.T.M, en caso de ausencia injustificada del profesional residente se le cursará una multa diaria de 1 U.T.M.*

Las multas antes descritas se aplicarán en forma administrativa descontándose aplicándose a este respecto el mismo procedimiento al establecido para las multas por incumplimiento a las instrucciones del I.T.O.

DECIMO TERCERO: De la Recepción: Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases y la normativa respectiva en cuanto a la recepción se aplicará lo siguiente:

- a) Recepción Provisoria:

Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando junto a la boleta de garantía por correcta ejecución los siguientes antecedentes, salvo que la unidad técnica hubiere autorizado al contratista en forma expresa a presentarlo en fecha posterior y correspondiente a:

- a) Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras contratadas.
- b) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz.
- c) Certificados de instalaciones domiciliarias y de urbanizaciones correspondiente a Certificado T1 para la electricidad, Certificado Serviu para pavimentación, certificado de instalaciones sanitarias para aguas

del valle para agua potable, alcantarillado y Redes, según corresponda, certificado de Higiene ambiental para la obtención de la resolución sanitaria, según corresponda.

- d) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral. En caso de partidas subcontratadas deberá presentar certificado de la Dirección del Trabajo de los trabajadores subcontratados.
- e) certificado de ensayos y hormigones si correspondiere acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- f) Certificado de recepción de pavimento emitido por Serviu, si correspondiera.
- g) Certificado de servicio de higiene ambiental y de puesta en marcha de las dependencias que por norma lo exijan.
- g) Otros que hubiere solicitado la unidad técnica y que por orden técnico y legal corresponda su presentación.

Una Comisión conformada por tres representantes del rubro de la construcción de la Unidad Técnica, el Contratista, asesorados por la ITO de la Unidad Técnica, deberá constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

- a) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- b) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- c) De no cumplirse la letra a) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas, plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo contractual de ejecución de obras, dejando constancia de este hecho en el acta de recepción que se debe levantar para el efecto y en el libro de obras. Cumplido este plazo la comisión de recepción deberá constituirse nuevamente en terreno a objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas contemplando como fecha de recepción aquella que la I.T.O informe como término real. Si el contratista no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado para tal efecto el mandante deberá aplicar las multas estipuladas en las Bases Administrativas Generales y podrá ejecutarla con costo al contratista. Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen el mandante deberá dar término anticipado al contrato de ejecución de obras y hacer efectivas las garantías vigentes.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- a) Fecha Entrega Terreno.
- b) Aumento de plazo, si correspondiere.

- c) Aumento de obras, si correspondiere.
- d) Fecha de Término Contractual.
- e) Monto total del contrato.
- f) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- g) Días de atraso.
- h) Multas, desagregadas por causales.
- i) Fecha de término efectivo.
- j) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la ITO. Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado al domicilio consignado en su oferta), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

B) RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de 365 días corridos a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad Técnica procederá a la recepción definitiva.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Efectuada esta recepción se procederá a la devolución de la boleta de garantía bancaria correspondiente a la correcta ejecución.

La comisión de recepción verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos, que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa y a la mala calidad de los materiales empleados levantando un acta de recepción definitiva. En caso detectarse observaciones estas deberán ser estipuladas en dicha acta, otorgando un 5% del plazo contractual de ejecución para subsanarlas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le corresponda efectuar dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

Si el contratista no subsanase las observaciones a que hubiere lugar en el plazo otorgado para el efecto, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes, informando por escrito de tal situación al Intendente.

Aprobada la Recepción Definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO CUARTO: El contratista puede proponer modificaciones al proyecto de construcción convenido, las cuales se harán efectivas, cuando las condiciones de orden constructivo así lo requieran, siempre que éstas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras, ni aumento del precio contrato, y, cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Municipal encargada.

DECIMO QUINTO: **Del Aumento, Disminución De Obras y Obras Extraordinarias:** Se podrán autorizar, previo visto bueno de la unidad técnica y contando con la autorización del Gobierno Regional, aumento o disminución de obras del monto contratado originalmente., cuando dichas modificaciones signifique incremento de fondos o modificación de la naturaleza del proyecto. Los aumentos y disminuciones se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho al contratista a indemnización, en los dos casos anteriores el contratista deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más tres meses. Sólo en los casos de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

El mandante previo informe de la ITO y por causas justificadas, contando con la aprobación del Gobierno Regional podrá requerir la contratación de obras extraordinarias no comprendidas en las partidas de licitación. En igual caso se deberá renovar las boletas de garantías acorde a lo señalado precedentemente.

En todos los casos enumerados anteriormente y cuando ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, el mandante y contratista deberán suscribir un contrato Modificatorio que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, todo ello acorde a lo establecido en los puntos 10.1 a 10.4 de las Bases Administrativas Generales de la propuesta.

DECIMO SEXTO: En el caso que la tramitación de los certificados necesarios para obtener la recepción provisoria de la obra, sufra un retraso en su tramitación por causas no imputable al contratista y supere los plazos normales de procedimiento que manejen dichas instituciones, el mandante podrá suspender transitoriamente el plazo de ejecución del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el constructor. Ésta suspensión se realizará previa solicitud escrita del contratista y en caso que la unidad técnica acoja dicho requerimiento emitirá un informe técnico el cual será refrendando con la dictación de una Decreto Alcaldicio que sancione la medida, cuya suspensión se iniciará desde la fecha de emisión del respectivo decreto

Asimismo, cuando se presenten casos de fuerza mayor, imprevistos, caso fortuito u otro hecho, debidamente calificado por la unidad técnica, municipal a cargo de la ejecución del contrato se podrá suspender el plazo y/o efectos del contrato, también sin derecho a indemnización a favor del contratista, el procedimiento para aplicar esta medida se realizará previa emisión de informe técnico de la unidad municipal a cargo de la ejecución del contrato, el cual contendrá el hecho o fundamento por el cual se aplica la medida y el plazo de duración de éste. Dicha decisión deberá refrendarse a través de Decreto Alcaldicio respectivo, el que será comunicado al contratista al domicilio designado en el presente contrato y copia de ésta quedará en el lugar de ejecución de los trabajos. Subsano el impedimento, lo comunicará la unidad técnica a fin de decretar la restauración del plazo contractual.

DECIMO SEPTIMO: *Del término anticipado del contrato:* EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo octavo, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato de construcción, **por causas imputables al contratista**, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas, éstas últimas, sin perjuicio de imputar su pago a las cauciones tomadas por el constructor, toda vez el Gore, así lo estimare conveniente. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas Generales de la Propuesta.

DECIMO OCTAVO: *Terminación administrativa:* Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato son:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.
- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.

- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.

- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- n) *Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.*
- o) *Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.*

- p) *cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.*
- q) *Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.*
- r) *Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.*
- s) *Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.*

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituído a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del contratista.

Efectuado el término anticipado del contrato de ejecución de obras, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a

los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

DECIMO NOVENO: *Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad tendrá derecho a la propiedad de las obras que el contratista hubiere construido o iniciado, pagándole al contratista la proporción de las obras ejecutadas si estuvieren en conformidad con las especificaciones técnicas y acorde a lo informado por la comisión liquidadora nombrada por el mandante y según lo establecido en las bases de la propuesta.*

VIGESIMO: *En caso de término anticipado por causales no imputables al contratista y que corresponda a resciliación por mutuo acuerdo, dicha medida se refrendará a través de un anexo de contrato el cual deberá contener desglose de las obras efectivamente ejecutadas y que fueran recibidas conformes por el mandante y cuyo pago estuvieran pendientes, así como las multas que se hubieren cursados con cargo al contrato y aun no finiquitadas. Para requerir los pagos pendientes se aplicará igual disposición a lo establecido para los estados de pago. El anexo que contenga la resciliación será autorizado por Decreto Alcaldicio.*

VIGÉSIMO PRIMERO. Reglas de hermenéutica e interpretación: *Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas, contrato y los planos se aplicarán los siguientes criterios:*

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.

- Entre las especificaciones técnicas y los planos, para las obras de edificación prevalecen las especificaciones técnicas.

- Entre las especificaciones técnicas y los planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias prevalecerán los planos.

- Entre las Bases Administrativas Generales, en conjunto con las Bases Administrativas Especiales, prevalecen sobre la caratula y bases publicadas en el Portal Mercado Público.

- Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en la forma que mejor beneficie al proyecto.

VIGESIMO SEGUNDO: *En caso de errores tipográficos o dactilograficos las partes acuerdan que el mandante pueda corregirlo de oficio, dictando en tal caso el correspondiente Decreto Alcaldicio.*

VIGESIMO TERCERO: DOMICILIO LEGAL: *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.*

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

VIGESIMO CUARTO: Personería: La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria consta en Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMO QUINTO: Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares, de 15 páginas, quedando uno en poder del contratista y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.

RUBEN DAGOBERTO BERRIOS ÁVILA
CONTRATISTA



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

V°B° jurídica/FFC/azar